



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PRIORIDAD DE AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE CRÉDITO ANTE EL FNDR PARA EL EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO"

A partir de la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural descentralizado y con autonomía, que de acuerdo al art. 272 de la Norma suprema la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos la administración de sus recurso económicos y el ejercicio pleno de las facultades legislativas, deliberativas, fiscalizadoras y ejecutivas por sus órganos de gobierno en el ámbito de su jurisdicción y competencias para lo cual la promulgación de la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, definió el nuevo horizonte del Gobierno Autónomo Municipal, y la Ley N.º 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a la organización y estructura, competencias y atribuciones.

A su vez el artículo 297 de la Constitución Política del Estado define 4 tipos de competencias privativas, exclusivas, concurrentes, y compartidas:

- a) **Privativas**, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
- b) **Exclusivas**, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
- c) **Concurrentes**, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
- d) **Compartidas**, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con **facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal** en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

Asimismo, la Constitución Política del Estado en el artículo 302 parágrafo I, numeral 7, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales **Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar puentes vehiculares de conexión vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda.**

Que, la Ley No, 482 de Gobierno Autónomos Municipales establece que el Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 20. Aprobar mediante Ley Municipal; la emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente. 23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente. Asimismo, el Artículo 37 determina: (Contratación de Deuda Municipal). I. El Gobierno Autónomo





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Municipal, solo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel Central del Estado, así como las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos. II. La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes.

Que, ante la creciente demanda de mantenimiento de caminos vecinales, apertura de vías y obras de desarrollo productivo y prevención, el parque automotor y la maquinaria existente en el Gobierno Autónomo Municipal resultan insuficientes para cubrir la extensión territorial del municipio.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal precautelar el desarrollo integral, la seguridad ciudadana y la transitabilidad de sus comunidades, siendo imperativa la adquisición de maquinaria (Ej. Excavadora Hidráulica, Retroexcavadora y Volqueta, etc.) para optimizar la gestión pública.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR cuenta con Programas de Financiamiento, cuyo objetivo fundamental es permitir el acceso al financiamiento de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos; para ello requiere la autorización expresa del Concejo Municipal de Porongo, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondientes.

Que, el informe técnico SMOP-DDMIV No.176/2026 emitido por el Director Municipal de Infraestructura vial, en sus conclusiones y Recomendaciones establece *"Por lo expuesto, se concluye que la adquisición del pool de maquinaria pesada constituye una necesidad estratégica e institucional para el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, considerando la extensión territorial del municipio, el crecimiento poblacional, el incremento de precipitaciones, la vulnerabilidad vial y la necesidad permanente de mantenimiento de caminos vecinales.; Asimismo, la inversión se encuentra plenamente respaldada por los instrumentos de planificación nacional y municipal, la normativa vigente, el diagnóstico territorial realizado y la demanda social expresada por las comunidades del municipio, constituyéndose en una medida orientada a fortalecer la capacidad operativa institucional y garantizar mejores condiciones de transitabilidad e integración territorial.*

En consecuencia, se recomienda a su autoridad remitir el presente informe técnico a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a objeto de que se elabore el correspondiente informe financiero y análisis de capacidad de endeudamiento para la gestión del financiamiento mediante crédito del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). De igual manera, se recomienda remitir antecedentes a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para la elaboración del informe legal correspondiente sobre la viabilidad jurídica de la operación de financiamiento, en el marco de los requisitos establecidos por el FNDR y la normativa vigente, para su posterior consideración por parte del Honorable Concejo Municipal".

Que el Informe Técnico Financiero **GAMP-SMAF-DMF- N° 23-2026** emitido por el Director Municipal de Finanzas, emitido por el Lic. Carlos E. Figueroa, manifiesta que el "Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, posee una capacidad de endeudamiento del 27.8% sobre el límite legal permitido del 200%, lo que garantiza el respaldo financiero necesario y el cumplimiento estricto con los requerimientos del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público (RIOCP), por lo que un crédito financiado al 100% a un plazo de 10 años asegurará que no se generen obstáculos para la normal ejecución de los diferentes programas que se inscriban dentro del Programa Operativo Anual (POA) de las siguientes gestiones.; En virtud del análisis expuesto,





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

la Dirección Municipal de Finanzas, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, recomienda gestionar el Crédito ante el FNDR, debiendo dar inicio inmediato de las gestiones administrativas, operativas y ejecutivas para solicitar un financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) destinado a la compra del pool de maquinaria pesada asegurando el 100% de aporte del FNDR a un plazo de 10 años.

Para la continuidad del presente documento, se solicita que a través de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos se proceda a la elaboración del respectivo Informe Legal para remitir la carpeta completa al Concejo Municipal de Porongo, para la aprobación del inicio de trámites ante el FNDR para la firma del contrato de crédito”.

Que, el Informe Legal INF. LEGAL. SMAJ No. 359/2026 elaborado el Abg, Dennis Aldo Taboada Torrico responsable de Contrato Administrativo dependiente de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, en sus conclusiones establece lo siguiente: Que de Acuerdo al Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF.DMF.No. 23-2026, se tiene la necesidad de buscar el financiamiento para llevar a cabo el Proyecto de Ley que declara **“PRIORIDAD DE AUTORIZACION DE GESTION DE CREDITO ANTE EL FNDR PARA EL EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO”**. Que de acuerdo al Informe Técnico SMOP.DMIV No. 176/2026 existe la necesidad de la Aprobación de la Ley que declara de prioridad de autorización de gestión de crédito ante el FNDR para el equipamiento de maquinaria para el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 28 de julio de 2026, se procedió a la tratamiento y aprobación del Proyecto de **LEY MUNICIPAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD DE AUTORIZACION DE GESTION DE CREDITO ANTE EL FNDR PARA EL EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**, sustentado con los informes de los asesores del Concejo Municipal con el Informe Legal AL. CMP.No. 07/2026 elaborado por el Abg. Wilson Justiniano Ruiz Asesor Legal del Concejo Municipal de Porongo, el Informe Técnico elaborado por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola Asesor Técnico del Concejo Municipal, el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, conformado por los Concejales Gabriela Menacho Pinto y María Isabel Suarez Oyola, recomiendan se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de “Ley Municipal que declara de prioridad de autorización de gestión de crédito ante el FNDR, para el equipamiento de maquinaria pesada para el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo”, para lo cual se obtuvo siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, de la Provincia Andrés Babiñez del Departamento de Santa Cruz, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autonomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” No. 031 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo dicta la presente:





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 238
Porongo, 28 de julio de 2026

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PRIORIDAD DE AUTORIZACION DE GESTIÓN DE CREDITO ANTE EL FNDR PARA EL EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIAL DE PORONGO"

ARTICULO 1º (PRIORIDAD). Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto: Equipamiento de Maquinaria para el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTÍCULO 2º (AUTORIZACION). Autorizar al Alcalde Municipal de Porongo, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: Equipamiento de Maquinaria para el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTICULO 3º (CONTRAPARTE). - Autorizar al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

ARTICULO 4º (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS). - Autorizar al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Legislativo Municipal.

ARTICULO 5º (ASIGNACION DE RECURSOS).- A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTICULO 6º (DEBITO AUTOMATICO). El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTICULO 7º (PROPIEDAD INTELECTUAL). - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo presenta(n) al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el Proyecto: Equipamiento de Maquinaria para el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad de la maquinaria y equipo adquiridos.

ARTICULO 8º (PROCESO DE LICITACION). - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento,





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto: Equipamiento de Maquinaria para el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTICULO 9º (INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL POA). - Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria a ser adquirida.

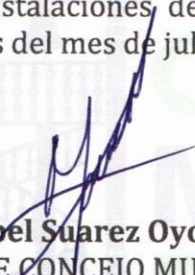
ARTICULO 10º (CONTROL SOCIAL). - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

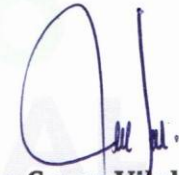
ARTICULO 11º (RENDICION PUBLICA). - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

ARTICULO 12 (DEL CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal de Porongo, las correspondientes Secretarías Generales, como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

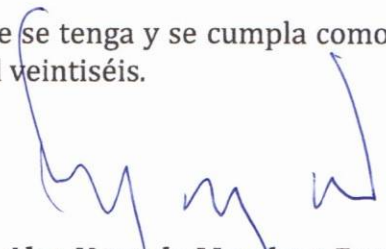
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación en la gaceta municipal.

Es dada en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.


María Isabel Suárez Oyola
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Pablo Cesar Vilches Morales
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 29 días del mes deJulio..... de dos mil veintiséis.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

